

~~Actividades Mercantiles~~

SOCIEDAD ANONIMA

- ① Una Sociedad anónima es una Sociedad Mercantil con personalidad jurídica, en la cual el capital está dividido según las aportaciones de cada socio.
- ② La característica fundamental de la Sociedad anónima es que el socio solo aporta el capital y no responde de forma personal las deudas sociales.



SOCIEDAD COLECTIVA

AMUOVA CACJDOE

① La sociedad colectiva trata de una sociedad de carácter personalista y cuya actividad debe ser necesariamente mercantil.

② Es una modalidad de sociedad mercantil en la que varios socios se unen bajo un nombre colectivo y de manera solidaria para el desarrollo de una actividad económica.



Sociedad En Comandita Simple

- ① Esta sociedad es un tipo mixto en lo que a la responsabilidad de los asociados hace referencia.
- ② En esta forma social algunos asociados responden única y exclusivamente hasta el monto de sus aportaciones mientras que otros comprometen su responsabilidad en forma solidaria e ilimitada.



Sociedad de Responsabilidad Limitada.

① Es una sociedad limitada, sus ventajas e inconvenientes y sus características son: su número de socios, su capital social y obligaciones legales y normativa.

② Es una persona moral que tiene personalidad jurídica propia distinta a la de sus socios.



La Sociedad En Comandita Por acciones.

① Una sociedad comanditaria por acciones es un tipo de sociedad mercantil cuyo capital social se divide en acciones.

Exige un mínimo de dos socios para constitución. La creación o formación de una sociedad comanditaria por acciones responde a las distintas aportaciones al capital social que realiza un número de socios.





Analisis SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad Anónima, o también conocida como Empresa anónima o por sus siglas S.A. La sociedad es un tipo de sociedad mercantil capitalizada y nacida para las grandes acumulaciones de capital. Esta sociedad mercantil capitalista nacida para las grandes acumulaciones de capital.

La SE es la primera figura persona jurídica unipersonal regulada en Guatemala, ya que puede constituirse únicamente con 1 accionista a diferencia de la SA que obligatoria tiene que tener, como mínimo, 2 socios.